



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063-2025-MPU-ALC

Contamana, 03 de marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 012-2025-MPU-ALC-GM-GPPO, de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01;

Que, el artículo 27° numeral 27.2) de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que las medidas correspondientes a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por transferencia de partidas; señala que “En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba pro el Titular del Pliego mediante resolución de Alcaldía, utilizando el modelo N° 1/GL”;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 029-2025-EF, establece que, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 1 240 854 766,00 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la continuidad de la ejecución de diversas inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional consideradas en el artículo 2 de la Ley N° 32103, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2024 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron certificados y no devengados al 31 de diciembre de 2024, en el marco del artículo 16 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 012-2025-MPU-ALC-GM-GPPO, de fecha 03/03/2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, solicita aprobar mediante acto resolutorio, de notas de modificaciones Presupuestales Tipo I - Transferencia de Partidas, (entre pliegos), por el concepto de Continuidad de Inversiones, por el importe de **S/. 3,737,295.00 (Tres Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, de acuerdo a la Nota N° 00168, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1440 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 029-2025-EF, por un monto de **S/. 3,737,295.00 (Tres Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO/PROYECTO	: SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. RECURSOS ORDINARIOS	
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENÉRICA DEL GASTO	: 6 GASTOS DE CAPITAL	
	: 2.6.2 3.2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	



MONTO	:	S/. 3,737,295.00
TOTAL PLIEGO		S/. 3,737,295.00

ARTÍCULO 2°. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4°. Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
Abog. **Rodolfo Pedro Lovo Tello**
ALCALDE PROVINCIAL

- Distribución**
- ALC
 - GM
 - GPPyO
 - GAF
 - GAJ